
STSJ de Madrid de 20 de julio de 2015, recurso 1181/2014

Consideración de los períodos de trabajo prestados mediante contratos administrativos como servicios previos a efectos de trienios (acceso al texto de la sentencia)

Un funcionario solicitó que se le reconociera a efectos de antigüedad el tiempo que había trabajado en la Administración mediante los llamados "contratos administrativos de asistencia técnica".

En el presente supuesto el TSJ concluye que a esos efectos no es decisivo el nombre del contrato, tampoco si se respetó (o no) el marco legal correcto, sino si **el contenido de los servicios prestados era el propio de los empleados públicos**.

Del análisis de las funciones que realizó a través de los contratos administrativos, el Tribunal concluye que eran asimilables a las que ejercían los empleados públicos. Por este motivo determina que los servicios debían ser reconocidos cuando el empleado adquiriera la condición de funcionario de carrera.